



DECRETO APROBACIÓN BASES DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS, DENOMINADO “BONOS CONSUMO CHEQUE-BEBÉ”

Vista la necesidad de ayudar y apoyar a las familias pone en marcha el programa Bonos Consumo Cheque-Bebé.

Vista la necesidad de aprobar las bases y convocatoria de las ayudas del Ayuntamiento de Cariñena al nacimiento o adopción de hijos/as, denominado “Bonos consumo cheque-bebé”.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cariñena en la que se establecen las distintas formas de concesión de subvenciones.

Visto que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones es de 28.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.48000 del presupuesto del ejercicio 2026.

Visto que en este caso concreto hay que proceder a la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de su convocatoria.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de estas Bases Reguladoras y de su convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Emitido oportuno informe de Secretaría y elaboradas las Bases cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los artículos 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Emitido informe favorable de Intervención.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se emite la siguiente

DECRETO
Número: 2026-0513 Fecha: 17/07/2026



RESOLUCIÓN

PRIMERO. - APROBAR las Bases Reguladoras para la concesión mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, contemplado en el artículo 16.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que se regirá por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad con el objeto de conceder las ayudas del Ayuntamiento de Cariñena al nacimiento o adopción de hijos/as, denominadas “Bonos consumo cheque-bebé”, cuyo texto íntegro se acompaña como ANEXO.

SEGUNDO. - Publicar las mismas en el portal de transparencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOA Sección BOPZ.

ANEXO

BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARINENA AL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS/AS, DENOMINADO “BONOS CONSUMO CHEQUE-BEBÉ”

Objeto y finalidad:

El Ayuntamiento de Cariñena, a través de las Concejalías de Infancia y de Industria y Comercio, siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño o una niña conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, quiere ayudar y apoyar a las familias mediante la puesta en marcha del programa Cheque-Bebé.

Por ello, a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá la cantidad de doscientos euros (200€) por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a, menor o igual a 5 años, cubriendo esta convocatoria a los nacidos en 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, que podrán gastar en comercios locales adscritos al Plan de Comercio Local. No obstante, los comercios locales que se adscriban al Plan de Comercio Local en los siguientes 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de estas bases serán incluidos en la lista de comercios del Anexo II publicándose de manera definitiva en la página web del Ayuntamiento con los comercios adscritos dentro de los cinco días siguientes a la finalización del anterior plazo.

La ayuda que otorga el Ayuntamiento de Cariñena es compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

Destinatarios y requisitos:

- Madres y/o padres que hayan tenido o adoptado un hijo/a en el año 2021, en el 2022, en el 2023, en el 2024 o, en el 2025.
- Tutor o tutora con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los

DECRETO
Número: 2026-0513 Fecha: 17/07/2026





padres del supuesto anterior.

- En caso de divorcio o separación, podrán solicitar el cheque bebé ambos progenitores, teniendo derecho a la subvención cada progenitor en función del porcentaje del tiempo de custodia que tenga cada uno del menor.

Requisitos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (para ambos progenitores).
- Padres y madres, y en su caso tutores, deben estar empadronados en el municipio de Cariñena y al menos, el solicitante, con una antigüedad de 12 meses en el momento de la solicitud de la ayuda. En los casos en los que lo solicite un solo progenitor (por no estar el otro empadronado), incluidos los casos de separación o divorcio, se requerirá igualmente empadronamiento en el municipio con una antigüedad mínima de 12 meses, concediéndose el importe correspondiente al 50%.
- El bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante en el momento de la solicitud.
- En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.
- Padres y/o madres, y en su caso tutores, empadronados, deben estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Cariñena, así como con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

Plazos para solicitar la ayuda y partida presupuestaria:

El plazo para solicitar la ayuda será hasta el día 7 de septiembre, incluido, desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el ejercicio 2026 los gastos derivados de los “Bonos Consumo Cheque-Bebé” irán a cargo de la aplicación presupuestaria 2026-4310-48000, existente en los actuales presupuestos municipales.

Para los siguientes años, se estará a lo que se fije en las correspondientes convocatorias debiendo los interesados solicitar la correspondiente ayuda de manera anual y de acuerdo con las bases que las regulen, atendiendo a las disponibilidades de crédito adecuado y suficiente que se apruebe en los correspondientes presupuestos.

Solicitudes y documentación:

Las solicitudes, irán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Cariñena, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos que marca la legislación de procedimiento administrativo (<https://carinena.sedelectronica.es/info.1>, Instancia General) junto con la siguiente documentación de toda la unidad familiar:

- Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia en vigor de ambos progenitores.
- Fotocopia del libro de familia (de todas las hojas de las personas que

DECRETO
Número: 2026-0513 Fecha: 17/07/2026





componen la unidad familiar), excepcionalmente se admitirá documento acreditativo de nacimiento/adopción.

- Certificados de estar al corriente de pagos con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, de cada uno de los progenitores o tutores, en su caso.

Se podrán solicitar tantas como hijos hayan tenido o adoptado.

Modo de empleo y uso de los “Bonos Consumo Cheque-Bebé”:

El Ayuntamiento publicará la concesión de la subvención una vez aprobada la ayuda a favor del titular.

El beneficiario podrá gastar la totalidad o una parte del importe en una o más tiendas o locales adscritas al Plan de Comercio Local, y que se refieren en el Anexo II.

El procedimiento será el siguiente:

1. Notificación al beneficiario de la resolución de concesión.
2. El beneficiario adquiere los productos en los comercios previstos.
3. El beneficiario abona la cantidad total de la compra.
4. El comercio emite un recibo o factura en el que se relacione los productos adquiridos, el importe de cada uno, las unidades adquiridas, el coste total de la compra IVA incluido, así como la fecha de compra y nombre del comercio.
5. El beneficiario puede hacer tantas compras como desee hasta alcanzar la cantidad concedida. Corresponderán 200 € por cada nacimiento o adopción en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.
6. Una vez realizadas todas las compras, deberá presentarse el Anexo III debidamente cumplimentado, junto con los tickets o facturas originales, en las oficinas del Ayuntamiento de Cariñena. No se admitirán justificaciones correspondientes a gastos o compras de alcohol, tabaco o apuestas. La justificación de la subvención se puede presentar hasta el 30 de noviembre, incluido.
7. El Ayuntamiento, en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo de justificación, abonará los gastos subvencionables hasta el límite otorgado en el número de cuenta indicado en el Anexo IV.

ANEXO I

DECRETO
Número: 2026-0513 Fecha: 17/07/2026





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BONO CONSUMO CHEQUE-BEBÉ

D./Dña. _____, DNI _____
con domicilio en Calle/Avenida/Paseo _____ nº _____
de Cariñena. Teléfono _____, correo electrónico _____

D./Dña. _____, DNI _____
con domicilio en Calle/Avenida/Paseo _____ nº _____
de Cariñena. Teléfono _____, correo electrónico _____

DICE:

1. Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Cariñena denominada "Cheque-bebé" solicita acogerse a la misma por motivo de nacimiento / adopción de su hijo/a/s: _____
con fecha de nacimiento o adopción: ____ de _____ de 20__.
2. Que el progenitor 1 _____ y el progenitor 2 _____
están empadronados en Cariñena y con una antigüedad mínima de 12 meses al menos uno de los dos.
3. Que el menor nacido / adoptado está empadronado en el municipio desde el momento del nacimiento.
4. Estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y con los impuestos y tasas municipales del Ayuntamiento de Cariñena.

SOLICITO

La cantidad de:

- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2025)
- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2024)
- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2023)
- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2022)
- ☐ 200 € (Un hijo/a nacido/a / adoptado/a en 2021)
- ☐ Otra cantidad: _____

Asimismo, declaro conocer las bases por las que se rige la presente convocatoria, adoptando compromiso de cumplir las determinaciones establecidas.

En Cariñena, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: El/la solicitante:

DECRETO
Número: 2026-0513 Fecha: 17/07/2026





ANEXO II

ESTABLECIMIENTOS LOCALES ADHERIDOS AL PLAN DE COMERCIO LOCAL E INFORMACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN

ADMINISTRACIÓN LOTERÍAS CARINENA
ANA GARCIA "PODOLOGA"
ASESORIA CAMPO DE CARINENA
AUTOESCUELA CARINENA
BAR HAMBURGO 13
BAR LA CANTINA
BAZAR RIF
BAZAR RUMANO
BODEGA HACIENDA MOLLEDA
BONAREA
CARINENA DEPORTES
CARNICERIA JESUS MAINAR
CARPINTERIA ALGAIREN
CLINICA DENTAL CARINENA
CLINICA DENTAL DR. MÁXIMO ROMÁN
COMERCIAL AGRICOLA CARINENA
CONSULTORIO VETERINARIO
COVIRAN
ELECTRICIDAD LORENTE Y SERRANO SL
ESTANCO Nº 1
ESTANCO Nº 2
FARMACIA
FERRETERIA BLANCO
FERRETERIA SIERRA
FLORES TERE Y MARTA
FLORISTERIA CARMEN
FONTANERIA GAS Y CALEFACCION ANDRES SC
FRUTAS MIRABELA
FRUTAS PIQUER
FUNERARIA EL COMARCAL
HERBALIFE NUTRICIÓN CARINENA
IOANA MERCADO CARNICERIA
LA ALACENA
LIBRERÍA LA ARBOLEDA
MAPFRE
MUEBLES AMAYA
NANOS
NOVOFISIO
OPEN CERRAJERIA
OPTICAS PINAR
PASTELERIA MANUEL SEGURA
PELUQUERIA LORENA
PELUQUERIA LUSILLA
PELUQUERÍA "L&A"
PINTURAS PALACIOS
POLLERIA CARMEN
RESTAURANTE LA REBOTICA
SIMON MULTISERVICIOS

ANEXO III

JUSTIFICACION SUBVENCIÓN "BONO CONSUMO CHEQUE-BEBÉ"

DECRETO
Número: 2026-0513 Fecha: 17/07/2026





D. /Dña. _____ como padre
/madre /tutor/a y D. /Dña. _____
como padre/madre /tutor/a del hijo/a/s _____.

Concedida una subvención por importe de _____ € por el Ayuntamiento
de Cariñena en el día ____ de _____ del 2026 y una vez ejecutados los gastos,
solicita la transferencia de la cantidad concedida.

Se incluyen las copias de las siguientes facturas o tickets de los gastos subvencionados (detallar
establecimiento comercial en el que se realizó la compra o servicio, fecha de realización, material
suministrado o servicio prestado, cantidades e importe total con IVA):

	Establecimiento comercial	Fecha factura /ticket	Importe abonado (IVA incluido)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
TOTAL SUMA:			

En Cariñena, a de de 2026

El/Los interesado/s,

Fdo.-

DECRETO
Número: 2026-0513 Fecha: 17/07/2026





ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS

() ALTA o () MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS					
I. Datos del tercero					
N.I.F.:			Nombre o denominación social:		
Domicilio Fiscal:				Municipio:	
Provincia:		Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:

II. Alta o modificación de datos bancarios

Denominación de la entidad:					
Domicilio de la oficina:					
SWIFT/BIC:					
NÚMERO DE CUENTA-IBAN:					
ES					

Número de cuenta a los efectos del pago por parte del Ayuntamiento de facturas emitidas por la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de suministros u otros gastos, concesión de premios, ayudas o subvenciones o por percepción de retribuciones, la existencia de la cuenta referenciada en "II. Alta o modificación de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del tercero".

Fdo.:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione serán objeto de tratamiento y recogidos en el Fichero de Gestión Económica y Contable, el responsable del cual es el Ayuntamiento de Cariñena, y que tiene como finalidad la gestión económica y contable del Ayuntamiento, pudiendo cederse a otras Administraciones Públicas únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición lo podrá ejercer dirigiéndose al Ayuntamiento de Cariñena (Plaza España, 1, Cariñena). únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero.

DECRETO
Número: 2026-0513 Fecha: 17/07/2026





Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARINENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por el Alcalde del Ayuntamiento
de Cariñena, Sergio Ortiz Gutiérrez.**

DECRETO

Número: 2026-0513 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 39FW4Q9SZCTYZKIQ7TQWF66Z
Verificación: <https://carinena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

